CONTRATO N° 37/2013.

LCO N° 08/2013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO"

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante EL CONTRATANTE, con domicilio en Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el Ing. **SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, con Cedula de Identidad N° **1.751.749**, Director de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Lic. **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, con Cedula de Identidad N° **981.828**, debidamente facultado a suscribir el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 17 de fecha 16 de agosto del 2013 por el cual se lo designa como Director General de la Dirección General de Administraciones y Finanzas y por Resolución S.G. N° 17 de fecha 20 de agosto de 2013 como Ordenar de Gastos Alterno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y por la otra, la Firma **VILLA MADRID S.A., con RUC N° 80013652-7**, con domicilio en la calle **Villa Madrid 3ra. Fase N° 100**, de la ciudad de Limpio, representada en este acto por la Sr. **Lic. MÓNICA ELIZABETH GÓMEZ SILVA,** con Cedula de Identidad N° **2.027.465,** en carácter de Representante Legal según el Poder Especial otorgado por la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" , ID. 261.953, LCO N° 08/2013**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El objeto del presente Contrato Plurianual, es establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la provisión de ***"ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO",*** conforme a las Especificaciones Técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
g) Las demás comunicaciones remitidas por el Proveedor.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	*2*	*004*	*01*	*00*	*310*	*10*	*1*	*99*	*26.406.000*
2014	*2*	*004*	*01*	*00*	*310*	*10*	*1*	*99*	*61.694.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 261.953.**

VILLA MADRID S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO, LCO N° 08/2013**, convocado por la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 6 DEL HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución D.G.O.C. N° 27 de 12 de setiembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
5	*Coquito de primera a la manteca. Hecho con Harina "000" al 100%, Azúcar 1 a 1,5%, Manteca 10 a 12%, Sal 1,9 a 2%. Bolsa Sellada x 5 Kg.*	VILLA MADRID	NACIONAL	Kilogramos	10.000	6.800	68.000.000
6	*Galleta de 1ª. Con Anís. Hecho con Harina "000" al 100%, Azúcar 1 a 2,5%, Manteca 4 a 6%, Sal 1,8 a 2%. En bolsitas selladas individuales. Envasado de fábrica.*	VILLA MADRID	NACIONAL	Kilogramos	3.000	6.300	18.900.000
7	*Pan de Hamburguesa. Paquete x 6 Unidades*	VILLA MADRID	NACIONAL	Unidad	400	3.000	1.200.000

Total: Gs. **88.100.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***GUARANÍES OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL.***----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por **DOCE (12) MESES.-**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS – DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de **HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel

VILLA MADRID S.A.
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **ASUNCIÓN**, República del Paraguay al día veintinueve (29) mes Octubre y año 2013.

ING. SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN
POR LA CONTRATANTE

LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME
POR LA CONTRATANTE

VILLA MADRID S.A.

LIC. MÓNICA ELIZABETH GÓMEZ SILVA
POR LA CONTRATADA

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", LA SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 6.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA.**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **SUOC Nº 6 "HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS"** Dirección: **AVDA. GRAL. SANTOS Y TEODORO S. MONGELÓS.** Ciudad: **ASUNCIÓN, PARAGUAY.** Teléfono/ Fax: **(595 21) 204.800.** Dirección electrónica: **compras@cem.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será, de acuerdo a lo establecido en el Titulo Octavo, Capitulo Segundo de la Ley 2.051/03 "De Contratación Públicas"
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.**
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: **PR** = Pi [1 + 0,80 (D1/D0 – 1)] Donde: **PR:** Precio Reajustado **Pi:** Precio básico de la oferta indicando en la Planilla de Precios Unitarios. **D1:** Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al último día hábil del mes anterior de la factura correspondiente. **Do:** Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta **NO SE RECONOCERÁN REAJUSTES DE PRECIOS SI EL SUMINISTRO SE ENCUENTRA ATRASADO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA APROBADO.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Condiciones de pago:** El pago del Suministro se efectuará **DE ACUERDO AL PLAN DE CAJA INSTITUCIONAL, CON FONDOS PREVISTOS EN EL RUBRO 310, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 "RECURSOS ORDINARIOS DEL TESORO", CON RUBROS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2013 ASIGNADOS AL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS, Y SUJETOS A LA APROBACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO**

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2014, de conformidad a los productos entregados, previa demostración efectiva por parte del proveedor de la entrega de los bienes, a los 60 días de la presentación y aprobación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión debidamente firmada. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **GUARANÍ.**
CGC 14.5	Conforme a lo establecido en el inciso c) del Art. 56º de la Ley 2051/03, si el pago no se realizare en el plazo establecido en la CGC 14.1; 14.2; 14.3 el proveedor solicitará a la convocante un interés **DEL 0.3% (CERO COMA TRES POR CIENTO) MENSUAL QUE SE CALCULARÁ EN GUARANÍES SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA EN DEMORA**. Dicho interés se hará efectivo una vez fenecido los 60 (sesenta) días posteriores a la aprobación de la factura por parte de la contratante.
CGC 15.1	**NO SE REALIZARA PAGO POR ANTICIPADO.-**
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VENCIMIENTO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** **LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER PRESENTADA POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 10 DÍAS ART 51 DE LA LEY 2051/03 SIGUIENTES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.** La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art N° 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con el Cumplimiento efectivo por parte del Proveedor, a más tardar **30 (TREINTA) DÍAS DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.**
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **SERÁ OBLIGATORIO LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO EN ENVASES Y/O CAJAS, CON LA MARCA IMPRESA EN LOS MISMOS, LAS QUE DEBERÁN CONTENER LA HABILITACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL INAM, R.E. , R.S.P.A, DE CONFORMIDAD A LO QUE CORRESPONDA POR CADA BIEN.**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.** Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.**
CGC 24.1	La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.: **NO APLICA**
CGC 25.1	**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** Antes de la aceptación de los bienes, la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, verificará que los bienes a ser recepcionados se ajusten a las especificaciones técnicas adjudicadas, la inspección se realizara en forma inmediata a la recepción de los bienes, y con cada entrega, **comparando las especificaciones técnicas del PBC con las especificaciones técnicas de los bienes a ser recepcionados.**

CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la **SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.** La Convocante emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, pudiendo rechazar y exigir el cambio de los suministros defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas.
CGC 26.1	El valor de las multas será: **DEL UNO POR CIENTO (1 %) DEL SUMINISTRO EN DEMORA POR CADA SEMANA DE ATRASO O FRACCIÓN MAYOR DE TRES DÍAS.** El Importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue al mismo, El Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 inc a) (ii) de las CGC. El Contratante queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente al Proveedor.
CGC 27.3	Para alimentos no perecederos, la garantía de los bienes será de Doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Los indicados en la Orden de Compra respectiva.
CGC 27.5	El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, contados a partir de recibida la notificación de la falla o defecto.
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art 57 al 60 de la Ley N° 2051/03.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

VILLA MADRID S.A.